

## MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE División Jurídica

## Memorándum Nº 21/2018

DE :

**CONRADO RAVANAL FIGARI** 

Jefe (S) de la División Jurídica

A :

ANDRÉS PICA TÉLLEZ

Jefe de la División de Calidad del Aire

ANT. :

Su memorándum N°14/2018

MAT.:

Responde requerimiento sobre solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del Anteproyecto de la Revisión de las Normas Primarias de Calidad del Aire para Monóxido de Carbono (CO), Ozono (O<sub>3</sub>) y Dióxido de

Nitrógeno (NO<sub>2</sub>).

Fecha:

24 de enero de 2018

Mediante memo del ANT., la División de Calidad del Aire, solicitó elaborar la ampliar el plazo para la elaboración del Anteproyecto de la Revisión de las Normas Primarias de Calidad del Aire para Monóxido de Carbono (CO), Ozono (O<sub>3</sub>) y Dióxido de Nitrógeno (NO<sub>2</sub>). Al respecto, informo lo siguiente:

De los antecedentes recibidos, no queda claridad de cuál es la evidencia científica que se requiere analizar. Tampoco se señala un plazo para evaluar el impacto en salud relacionado a de los contaminantes regulados, ni cuáles son los antecedentes técnicos que se requieren para el análisis general de impacto económico y social.

La resolución administrativa que amplía el plazo debe ser motivada, es decir, contar con los fundamentos de hecho y de derecho que hagan procedente una extensión y justifiquen el plazo que se está otorgando al efecto, de conformidad a lo exigido por la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En este contexto, será necesario contar con mayores antecedentes que permitan justificar la dictación de una resolución de ampliación de plazo, indicando plazos para las actividades que aún faltan por realizar. Lo anterior, de manera de dictar una resolución de ampliación con la debida motivación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CONRADO RAVANAL FIGARI Jefe (S) de la División Jurídica Ministerio del Medio Ambiente

RCR RCR

CC

Archivo División Jurídica

M.e.: 513/2018